

ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Hacienda

RESOLUCION No. 20161340084374

Versión: 05 Pag. 1 de 2

Por medio de la cual se declara, fija y liquida una obligación tributaria a favor del Municipio de Popayán.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán , en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, por el artículo 12 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 23 literal e del Decreto 121 de 2001, el artículo 9 del Decreto 125 de 2001, el artículo 23 del Decreto extraordinario 062 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1066 de 2006, en su Articulo Primero dispone: "Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manero ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener líquidoz para el Tesoro Público".

Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, dispone: "Los municipios deberán aplicar los procedimientos estublecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, rágimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de sus impuestos",

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto Extraordinario número 062 de 1994, el impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Popayán con base en los avalúos catastrales señaladas ipara cada vigencias fiscal por el Instituto Geográfico Agustín Cocazzi.

Que la Ley 1430 de 2010 dispone: en su Artículo 60 dispone: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto prediel unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raices, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien see su propictario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido..."

Que el Decreto 1333 de 1986, en el artículo 12 estipula "Es una de las funciones de la Secretaria de Hacienda Municipal velar por el oportuno recaudo de los impuestos aportes, participaciones y demás ingresos municipales".

Que el Decreto 583 de 2009, Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, en el Artículo 9º, consagra las funciones de esta Secretaria, entre ellas: ". .Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en I concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas..."

Que el Decreto 1339 de 1994, estableció el porcentaje del impuesto predial a favor de las corporaciones autónomas regionales en desarrollo del articulo 44 de la ley 99 de 1993 que para este municipio le corresponde dicho porcentaje a la Corporación Autónoma del Cauca CRC. Teniendo la competencia en consecuencia, la administración municipal para recaudar estos porcentajes simultánoamente con el IPU en forma conjunta o inseparable, dentro de los plazos señalacos por el municipio para el recaudo de dicho impuesto.

Que la Ley 1066 de 2006 en su articuto 3 y el articulo 634 del Estatuto Tributario Nacional (modificado por el articulo 3 de la Ley 788 de 2002), ordena el pago de intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago a los contribuyentes que no cancelen oportunamente sus impuestos, tomando como tasa vigente la establecida por el gobierno nacional conforme al articulo 635 del Estatuto Tributario Nacional (modificado por el articulo 4 de la Ley 788 de 2002 y el articulo 12 de la Ley 1066 de 2006).

Que al contribuyente, se le ha liquidado anualmente su obligación, sin que a la fecha haya cancelado la totalidad de la obligación más sus intereses, por lo cual se procede a realizar la liquidación detallada del Impuesto Predial Unificado correspondiente, siendo la siguiente:



ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Hacienda

RESOLUCION No. 20161340084374

Versión: 06

Pág. 2 de 2

Predio 000100040738000 Avaluo IGAC \$ 108,368,000

Dirección LOTE CENTRAL SECTOR 2 Área Terreno 5,461 Cons. 368

Propietario LLANOS ARBOLEDA DIEGO-GERARDO Identificación 10,537,204

Liquidación detallada por vigencias:

Þño	Gredial U.	Alumbrado	CRC	Ley 178	Total Vig.
2012	33735	0	5463	0	38699
2013	62572	0	20926	C	73498
2014	121044	0	21832	0	142896
2015	237883	0	43704	0	281592
				TOTAL:	\$ 536.685

Que actualmente se encuentra vencida la obligación, y en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARA, FIJA Y LIQUIDA oficialmente la obligación tributaria a favor del tesoro municipal en contra de:

Contribuyente

No. Identificación

LLANOS ARBOLEDA DIEGO-GERARDO

10,537,204

No. Pred al: 000100040738000.

Dirección : LOTE CENTRAL SECTOR 2

Valor Capital: Vigencias: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 536,685) 2012, 2013, 2014, 2015

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses Moratorios que se generen de la obligación tributaria determinada en el artículo anterior, se calcularan y deberán ser pagados por el contribuyente en el momento del pago del impuesto respectivo conforme al artículo 3 y 4 de la Ley 788 de 2002, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial, conforme al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional procede el Recurso de Reconsideración, el cual se deberá interponer dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, ante el mismo funcionario que la profirio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los 8 dias del mes de lagosto del año 2016.

CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA

Secretaria de Hacienda Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Popayán, a los	días cél mes de	del año	_, se notifico pe	ersonalmente el
contenido de la resolución Número	20161340084374 de fec	ha 08/08/2016, a tr	avés de la cual	se declara, fija y
liquida una obligación tributaria al B	ien Inmueble identificado	con el Código Pre	dial No. 000100	040738000, al(a)
señor (a)	, quien actúa en	calidad de	, ider	ntificado(a) con la
cedula de ciudadania No.	y tarjeta Profe	esional de Abogado	No	a quien se le
indicò que contra la providencia pro-	cede el Recurso de Rec	onsideración confor	me a lo estable	cido en el
Artículo 720 del Estatuto Tributario I	Nacional Colombiano. Q	ue se deberá interp	oner dentro de l	los Dos (02)
Meses siguientes a la fecha de la n	otificación ante la Secre	taria de Hacienda <u>)</u>	A⊰nicipal.	
			- /	

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR